I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001306

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3858/2014; el Memorándum N°1000/431/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1450/2014 y N°202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1450/2014 se aprobó el programa denominado **Talleres Municipales 2014, Segunda Etapa.**

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 12 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN,** cédula de identidad N°06.612.971-3, para que desarrolle el Taller de Bisutería, en el marco de ejecución del programa antes individualizado.

2. El contrato rige desde el 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2014, en los siguientes horarios y lugares:

HORARIOS	LUGAR
Martes de 15:00 a 17:00 hrs.	Centro de Madres Superación y Esperanza
Jueves de 15:00 a 17:00 hrs.	Centro de Adulto Mayor La Esperanza

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN** sólo tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN,** la suma mensual de $112.000.- (ciento doce mil pesos) brutos mensuales, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN,** de la correspondiente boleta de honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, los que deberán ser visadas por

001306

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

el Director de Desarrollo Comunitario I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. Déjese establecido que la Sra. **VILLAVICENCIO LABRÍN,** tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1193/2014.

8. Los gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/FCQ/avq.

Distribución:

- Contraloría General de la Republica (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Departamento de Personal
- Unidad de Remuneraciones
- Secplan
- Interesado
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de Agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde subrogante , don **MARCO ZEPEDA RISSO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6 ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN**, chilena, cédula de identidad N° 6.612.971-3, domiciliada en Pasaje Maitén N°1232, Población Francisco Infante, Comuna de Renca, teléfono 2 641 61 78 en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud de Providencia N°100/3435/2014 de fecha 01 de Agosto de 2014, Ord. N°400/699/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 y Decreto Exento N°202/1450/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014 se aprobó el programa denominado **"TALLERES MUNICIPALES 2014-SEGUNDA ETAPA"** que tendrá como objetivo:

- Realizar una muestra y exhibición de los talleres a través de los operativos barriales dentro de la comuna de Cerrillos.
- Incentivar la participación e incorporación de las mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores a talleres de autocuidado y manualidades a futuro.
- Crear emprendimientos en artesanías.

Desarrollar mayor participación etario de la comunidad de Cerrillos.

SEGUNDO: Funciones.- .- En virtud de Providencia N°100/3435/2014 y Decreto Exento N°202/1450/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN** para que desarrolle el Taller de Bisutería.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN** la suma de **$112.000.-** (ciento doce mil pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios".

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2014, en los siguientes horarios y lugares:

Horarios	***Lugar***
Martes de 15:00 a 17:00 hrs.	Centro de Madres Superación y Esperanza
Jueves de 15:00 a 17:00 hrs.	Centro de Adulto Mayor La Esperanza

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MARCO ZEPEDA RISSO
ALCALDE(s)

PATRICIA VILLAVICENCIO LABRÍN
C.I. 6.612.971-3

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
20/11/2014

JPCV